FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

CRT CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

RESOLUCIÓN:441/2026

S/REF: 1767505T Interna: RE: 270

Fecha: La de la firma

Reclamante: [redacted]

Entidad: Ayuntamiento de Olías del Rey

RESOLUCIÓN: ESTIMAR PARCIALMENTE/ INADMITIR

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de febrero, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de denuncia presentada por [redacted] con registro de entrada n.º 270, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO. [redacted] presentó ante el Ayuntamiento de Olías del Rey cinco solicitudes que combinaban propuestas de actuación municipal con solicitudes de acceso a información pública.

La solicitud de 29 de diciembre de 2025 se refería a la revisión y simplificación de ordenanzas y procedimientos municipales y solicitaba información sobre ordenanzas y reglamentos vigentes, modificaciones producidas durante los diez años anteriores, procedimientos que afectan a autónomos, comercios y pequeñas empresas y medidas adoptadas o previstas de simplificación administrativa.

SEGUNDO. La primera solicitud de 24 de enero de 2026, relativa a vivienda y urbanismo, interesaba información sobre suelo urbano y urbanizable y nuevos desarrollos; plazos de concesión de licencias y licencias de vivienda concedidas;

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

vivienda protegida, criterios de adjudicación y beneficiarios; bonificaciones tributarias vinculadas a vivienda; e incidencias o actuaciones municipales relacionadas con ocupación ilegal.

TERCERO. La segunda solicitud de esa misma fecha, relativa a impulso económico y fiscal, interesaba información sobre bonificaciones fiscales; plazos de tramitación de licencias; medidas municipales de apoyo a autónomos y pymes; periodo medio de pago a proveedores; y contratos adjudicados a empresas locales y criterios de contratación.

CUARTO. La tercera solicitud, relativa a seguridad, interesaba información sobre efectivos y previsiones de plantilla de Policía Local; medios materiales y tecnológicos; actuaciones policiales; planes municipales de seguridad y convenios de coordinación; y zonas identificadas como de especial vigilancia o intervención.

QUINTO. La cuarta solicitud se refería a natalidad y familias e interesaba información sobre ayudas municipales, bonificaciones fiscales, plazas de escuelas infantiles y previsiones de ampliación, programas de conciliación y apoyo a la infancia y datos demográficos.

SEXTO. No consta resolución expresa ni entrega de la información solicitada.

El interesado presentó reclamación el 26 de febrero de 2026.

Este Consejo efectuó un requerimiento por cada solicitud. Las correspondientes notificaciones electrónicas expiraron el 20 de marzo de 2026 sin que conste contestación del Ayuntamiento.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), en la que se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, cabe determinar que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, LTBGCLM).

SEGUNDO. Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO. El artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

CUARTO. Solicitud de 29 de diciembre de 2025. Ordenanzas y simplificación administrativa.

La solicitud presenta una coincidencia sustancial con la segunda solicitud de 29 de diciembre de 2025 que dio lugar al **expediente 1747998A**.

En ambas se interesa la relación de ordenanzas y reglamentos municipales vigentes, las ordenanzas aprobadas o modificadas durante los diez años anteriores, los procedimientos municipales que afectan a autónomos, comercios y pequeñas empresas y las medidas adoptadas o previstas en materia de simplificación administrativa.

Existe, por tanto, no una mera afinidad temática, sino una coincidencia sustancial del concreto objeto informativo.

El artículo 18.1.e) de la LTAIBG permite inadmitir mediante resolución motivada las solicitudes manifiestamente repetitivas.

La apreciación de dicha causa debe realizarse restrictivamente y no puede derivarse de la mera pluralidad de solicitudes formuladas por una persona. Sin embargo, cuando concurren identidad de solicitante y Administración requerida y coincidencia sustancial del contenido solicitado, sin una modificación temporal o material relevante, resulta procedente apreciar el carácter manifiestamente repetitivo.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

Estas circunstancias concurren en el presente supuesto.

QUINTO. Primera solicitud de 24 de enero de 2026. Vivienda y urbanismo.

La documentación urbanística relativa a suelo urbano y urbanizable y desarrollos previstos constituye información pública, al igual que los datos disponibles sobre licencias urbanísticas, promociones de vivienda protegida, criterios de adjudicación, bonificaciones fiscales vigentes y actuaciones municipales documentadas relacionadas con ocupación de viviendas.

Cuando se solicite un plazo medio, deberá facilitarse si el dato existe o se encuentra previamente elaborado, sin que el derecho de acceso comporte necesariamente la elaboración de una operación estadística nueva.

Los datos relativos a beneficiarios de vivienda protegida deberán facilitarse respetando la normativa de protección de datos y, cuando resulte procedente, mediante disociación.

Las actuaciones futuras únicamente estarán comprendidas cuando se encuentren aprobadas, proyectadas, estudiadas o documentadas.

SEXTO. Segunda solicitud de 24 de enero de 2026. Impulso económico y fiscal.

Las bonificaciones fiscales vigentes, los datos disponibles sobre tramitación de licencias, las medidas de apoyo económico ya adoptadas, el periodo medio de pago a proveedores y la información relativa a contratación pública constituyen información pública.

Respecto de contratos adjudicados a empresas locales, el derecho alcanza a la información existente en los documentos y sistemas municipales, sin imponer la elaboración de un estudio específico cualitativamente nuevo.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

Las propuestas encaminadas a establecer nuevas bonificaciones, modificar la fiscalidad o adoptar nuevas políticas de apoyo empresarial quedan fuera del derecho de acceso.

SÉPTIMO. Tercera solicitud de 24 de enero de 2026. Seguridad.

Los datos existentes sobre efectivos de Policía Local, medios disponibles, actuaciones realizadas, planes municipales de seguridad, convenios y documentación sobre zonas de especial vigilancia son, en principio, información pública.

Las previsiones de ampliación de plantilla serán accesibles cuando estén plasmadas en instrumentos presupuestarios, planificación de recursos humanos, ofertas de empleo, expedientes u otros documentos existentes.

No obstante, deberá valorarse respecto de información concreta la eventual aplicación del límite relativo a la seguridad pública cuando su divulgación pueda comprometer la eficacia de las actuaciones policiales. Si el límite afecta únicamente a determinados extremos, deberá facilitarse acceso parcial cuando resulte posible.

OCTAVO. Cuarta solicitud de 24 de enero de 2026. Natalidad y familias.

Las ayudas municipales existentes y concedidas, bonificaciones fiscales, plazas de escuelas infantiles, programas municipales de conciliación y apoyo a la infancia y datos demográficos que obren en poder municipal constituyen información pública.

Las previsiones de ampliación de plazas serán accesibles cuando se encuentren incorporadas a planes, proyectos, presupuestos u otro soporte documental preexistente.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

Las peticiones dirigidas a que el Ayuntamiento cree nuevas ayudas, modifique tributos o adopte nuevas políticas familiares no constituyen solicitudes de acceso a información pública.

NOVENO. La falta de respuesta del Ayuntamiento a la solicitud de acceso a la información pública impide conocer las razones por las que no se facilitó la información solicitada y, en particular, determinar si, a juicio de la Administración requerida, concurría alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En ausencia de resolución expresa y de alegaciones posteriores de la entidad reclamada que permitan identificar y fundamentar la eventual concurrencia de alguna de dichas causas, este Consejo no dispone de elementos que permitan apreciar su existencia, sin que resulte procedente presumir la concurrencia de una causa de inadmisión que no ha sido invocada ni motivada por el sujeto obligado.

No obstante, respecto de la solicitud de 29 de diciembre de 2025, su carácter manifiestamente repetitivo resulta objetivamente de la comparación con la solicitud incorporada al expediente 1747998A, circunstancia directamente comprobable por este Consejo.

III. RESOLUCIÓN

Solicitud de 29 de diciembre de 2025. Ordenanzas y simplificación administrativa

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

INADMITIR la reclamación, de conformidad con el artículo 18.1.e) de la LTAIBG, por resultar manifiestamente repetitiva respecto de la segunda solicitud que dio lugar al expediente 1747998A.

Primera solicitud de 24 de enero de 2026. Vivienda y urbanismo

ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación, en lo relativo al acceso a la información existente sobre suelo urbano y urbanizable, desarrollos documentalmente previstos, datos disponibles sobre plazos de licencias y licencias concedidas, promociones de vivienda protegida, criterios de adjudicación, beneficiarios en los términos legalmente accesibles, bonificaciones fiscales vigentes y actuaciones municipales documentadas relacionadas con ocupación de viviendas.

Segunda solicitud de 24 de enero de 2026. Impulso económico y fiscal

ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación, en lo relativo al acceso a las bonificaciones fiscales municipales vigentes, datos existentes sobre plazos de tramitación de licencias, medidas municipales de apoyo económico adoptadas, periodo medio de pago a proveedores e información existente sobre contratos adjudicados y criterios de contratación municipal.

Tercera solicitud de 24 de enero de 2026. Seguridad

ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación, en lo relativo al acceso a la información existente sobre efectivos de Policía Local, previsiones de ampliación de plantilla ya documentadas, medios materiales y tecnológicos, actuaciones policiales, planes municipales de seguridad, convenios de coordinación y documentación susceptible de acceso relativa a zonas de especial vigilancia o intervención prioritaria, con aplicación de los límites legalmente procedentes.

Cuarta solicitud de 24 de enero de 2026. Natalidad y familias

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación, en lo relativo al acceso a ayudas municipales vigentes y concedidas, bonificaciones fiscales, plazas existentes en escuelas infantiles municipales, previsiones de ampliación documentalmente establecidas, programas municipales de conciliación y apoyo a la infancia y datos demográficos existentes.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/